

EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Juésves 21 de Diciembre de 1876.

CADIZ 21 DE DICIEMBRE.

Si hubiésemos de dar crédito á los periódicos de oposicion, el ministerio esta moralmente muerto, y casi lo está materialmente, á consecuencia de la tempestad que ha descargado sobre él con motivo de la publicacion del real decreto que abrevia los plazos de la ley para las próximas elecciones municipales.

Decia el otro dia el Sr. Presidente del Consejo de ministros que á nadie interesa tanto como al gobierno tener abiertas las Cortes, y en efecto, si las Cortes estuviesen ahora cerradas la tempestad á que aludimos podia tomar grandes proporciones; pero felizmente, abierto el Parlamento, bastará que el asunto se discuta, bastará que el Sr. Cánovas explique los hechos, para que las oposiciones queden convencidas ó desautorizadas en sus ataques.

Porque la cosa nos parece tan clara y tan sencilla que no se necesita en verdad gran ingenio—y eso que es mucho el que tiene el Sr. Cánovas—para demostrar palmariamente que toda la razon está de parte del Gobierno.

Spongamos, sí, que no se abrevian los plazos de la ley y que todas las operaciones electorales se hacen dentro de ellos, sin modificacion alguna. En ese caso no podrian tomar posesion hasta Mayo los nuevos ayuntamientos, y hasta Junio ó Julio las nuevas diputaciones.

Pues bien, ¿qué se hace mientras tanto con el Senado? Promulgada la Constitucion de 1876 y discutida y aprobada la ley organica para formar la alta Cámara, es evidente que el Senado actual carece ya de existencia legal. Sino obstante esto se le convocase otra vez en la Primavera próxima, ¿qué dirian las oposiciones? ¡Escándalo! esclamarian; eso es barrenar las mismas leyes fundamentales que se han promulgado: eso es llevar un vicio de nulidad á las resoluciones del Parlamento, á la fuente, digámoslo así, de la legislacion del país.

¿No vuelve á reunirse el Senado actual? ¿Se procede á formar desde luego el que constitucionalmente ha de reemplazarlo? ¡Escándalo! gritarian tambien las oposiciones. ¿Con que se ha establecido una nueva legalidad, para que los senadores de eleccion popular que han de intervenir como tales en la formacion de las leyes, no transitoria sino definitivamente, sean nombrados por corporaciones de real orden que deben su existencia á la voluntad del gobierno!

Pues no se hace esto tampoco: se espera á que puedan funcionar los nuevos ayuntamientos y las nuevas Diputaciones y entre tanto no hay Senado, y como no hay Senado, no pueden reunirse las Cortes hasta que lo haya. ¡Escándalo! gritarian así mismo las oposiciones. Llega el 1.º de Julio y empieza el año económico sin presupuestos, y se cobran las contribuciones sin autorizacion de las Cortes, y no se puede pagar á los acreedores del Estado lo que solemnemente se les tiene ofrecido, y se infringe la Constitucion, y hay derecho para acusar al gobierno como infractor de ella.

¿Qué se hace, pues? Siendo incontestable que la constitucionamente no puede volver á reunirse el Senado actual, ni elegirse los nuevos senadores bajo la influencia de ayuntamientos y diputaciones de real orden, ni aplazarse la con-

vocatoria de las Cortes mas allá del mes de Mayo en que hay necesidad de abordar la discusion de los presupuestos. ¿cabe otro medio de obviar todas las dificultades que el que ha adoptado el Gobierno, de abreviar los plazos electorales, para que las nuevas corporaciones, popularmente elegidas, puedan intervenir á tiempo en la constitucion del futuro Senado?

Este medio ofrecerá inconvenientes—¿quién lo duda? pero al cabo es el único legal, el único que tiene en su favor el precepto de la ley que autoriza al gobierno para anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados á las operaciones electorales.

¿Qué quieren las oposiciones? ¿Que entre los varios medios á que puede apelarse para resolver bien ó mal la cuestion, se abandone, como inaceptable, el que la ley permite y autoriza, y se opte por cualquiera de los que están en abierta oposicion con el espíritu y letra de las leyes vigentes?

Esto seria completamente absurdo, y lo que es absurdo no tiene defensa. Venga la discusion que trata de provocarse, venga la batalla en las Cortes y una vez mas el gobierno habrá vencido en buena lid á sus adversarios.

Tratando de investigar las causas que influyen en el ánimo de las masas inconscientes para preferir la forma republicana á la monárquica, nuestro apreciable colega *La Fé* plantea el problema en los siguientes términos: ¿Es el amor á la igualdad el que esplica el odio á la monarquía?

Cualquiera que sea el gobierno encargado de regir los destinos de un país, siempre resultará la existencia de autoridades que ocupen un lugar preferente en la escala social. Ahora bien, donde hay preferencias no hay igualdad; luego el amor á la igualdad no es el que engendra el odio á la monarquía. ¿Será el amor á la libertad? La monarquía, ya sea electiva ó hereditaria, levanta siempre una barrera contra las grandes ambiciones; barrera que, ora se limite á la vida de un monarca, ora tenga una duracion indefinida, es mil veces mas fecunda para los intereses de la libertad, que las violentas agitaciones, que otra forma de gobierno lleva consigo, dadas las frecuentes mudanzas á que estan sujetos los poderes que la simbolizan.

El tesoro que se confia á una persona corre menos riesgo de ser robado que el que pasa de mano en mano á cada instante, sobre todo cuando no se ha establecido previamente quién ha de guardarlo, sino que se entrega al mas audaz ó al mas ambicioso, al que mas actividad despliega en perseguirlo ó al que mas peligros corre para obtenerlo. Por eso se explica que los golpes de Estado son mucho mas frecuentes en las repúblicas que en las monarquías, y que por cada rey que probase á aumentar su poder á costa de la libertad de sus súbditos, haya muchos presidentes de república que, anulando la de sus ciudadanos, lograron aumentar la autoridad transitoria que habian recibido. El odio á la monarquía, pues, no proviene ni del amor á la igualdad, ni del amor á la libertad, sino, por el contrario, del amor á la ambicion. Veamos, sino, las reflexiones que á este propósito hace *La Fé*:

«¿Porqué ha de salir la libertad mejor librada con la república que con la monarquía? ¿Por qué siempre ha de ser

un rey tirano? ¿Es el rey de distinta condicion que los demás hombres? No lo creia así el precursor del republicanismo liberal, el cortesano de Federico de Prusia; Votaire, quien dijo que el primer rey fué un guerrero afortunado; Si un rey es un hombre como otro cualquiera, ¿qué razon hay para que el que nace rey sea mas tirano que el que se hace rey, ó que el que con distinto nombre ocupa su lugar, esto es, el primer lugar en la república? ¿La educacion? Por torcida que sea la educacion de un rey, al fin se le educa para rey, y hasta ahora nadie, fuera de algun estravagante y loco, ha sostenido que lo mejor para desempeñar un cargo es no educarse para él.»

Después del importante párrafo que trascribimos, y que á no dudarlo constituye una notable defensa del principio monárquico, el estimado colega vuelve los ojos á la forma republicana, y emite sobre ella las consideraciones que copiamos:

«Desde que un ciudadano libre es elevado á la presidencia de una república libre, comienza á pensar en los medios á que apelará y en los recursos que empleará para convertir lo transitorio en definitivo, sin perjuicio de trabajar en el aumento de su ilimitado poder. La historia de las microscópicas repúblicas de la Edad media; la historia de la república que medió entre Carlos I y Carlos II de Inglaterra; la historia mas reciente de las repúblicas francesas, y la historia aun no escrita de la república ó repúblicas de España, ¿qué fueron sino luchas entre los aspirantes á la dictadura? ¿Y qué es sino esto la historia de las repúblicas hispano-americanas?

Un solo puesto de presidente no basta á satisfacer las ambiciones de nuestros republicanos, á pesar de que aun son pocos, y se ideó la república federal: ¿para qué? Para que el que no pudiera atrapar la presidencia de la federacion, tuviese el recurso de agarrarse á la presidencia de cualquiera de los Estados federados, como escalon de la principal; y una vez en posesion de esta, declarar en peligro la libertad, suprimir las federaciones y alzarse con el santó y la limosna. Mucho amor profanan nuestros federales al principio de la federacion, pero no tanto como al principio de la libertad. Aman, segun dicen, la federacion como medio de asegurar la libertad, y no la libertad como medio de asegurar la federacion. Y si apelan á la tiranía, si apelan al terror para salvar la libertad, ¿con cuanta mas razon para salvar esta santa cosa apelaran á la unidad? Hé aquí entonces anulada la federacion por la libertad, y á la libertad por la federacion; esto es, suprimidas ambas. Hé aquí, si bien se considera, lo que hizo nuestro Castelar.

«En vista de esto, nos atreveriamos á proponer, para que acabáramos de entendernos, que ciertos gritos que nos hacen atrancar la puerta no se proscribiesen, pero sí se modificasen; de suerte que en vez de decirse «viva la libertad!» se dijese «viva mi libertad!» y en vez de decirse «viva la igualdad!» se dijese «viva mi superioridad!» Qué esto es cierto, todos lo sabemos por una triste experiencia; ¿Por qué no se confiesa?»

Refiriéndose á lo ocurrido en el Congreso en la sesion del lunes, dice *La Política* del mismo dia:

«Después de las seguridades dadas por las oposiciones por el órgano del señor Castelar y confirmadas por el acrecentamiento de las demás oposiciones de que éstas no oponian obstáculos sistematicos á la discusion de los proyectos pendientes, hemos visto que hoy, segun anunciaban los órganos de la mañana, las oposiciones parece haberse dado la consigna de suscitar todo género de dificultades y entorpecimiento á la marcha regular de las discusiones.

Después de un incidente poco parlamentario promovido por el marqués de Sardoal, se ha levantado el señor Sagasta á promover una discusion, que al fin parece que se tendrá, sobre el decreto acordando los plazos de las elecciones

municipales.

El señor Sagasta, al querer que se hiciera una excepcion del acuerdo tomado el otro dia y que se discutiese hoy el decreto dado por el gobierno en uso de la facultad que le concede la ley, se ha permitido palabras que no esperábamos y que no debian haberse oido en el recinto de la representacion nacional. Ha dicho que el decreto puede afectar á la marcha regular del sistema representativo y al porvenir tranquilo de altísimas instituciones. ¿Qué significan estas palabras? ¿A dónde van dirigidas esas amenazas? ¿Qué piensan hacer las oposiciones en vista del decreto para que ese porvenir de las altísimas instituciones no sea tranquilo como tienen derecho á esperar y como tienen obligacion de depurarlos á la lealtad de todos los hombres públicos?

Si de esta manera se cumplen las promesas, no es de extrañar que las que se fundaron en ellas no tengan tampoco cumplimiento. Si las oposiciones se colocan en una actitud inconveniente, y si la que esta fuera del Parlamento, como es uso y costumbre, exagerase la de los hombres parlamentarios, ¿podria discutirse la cuestion del levantamiento de la suspension de garantías? ¿Podria levantarse esa suspension?

Creemos por tanto que no han debido pronunciarse las palabras del Sr. Sagasta, que no han debido tomar las oposiciones la actitud que con sentimiento les hemos visto tomar hoy; y que si continúan en ella no podrá extrañarse que el gobierno, fuerte en su derecho y penetrado de su deber, adopte resoluciones en que no habia pensado, y que si hoy no son necesarias, podrian mañana ser exigidas por la mas imperiosa de las necesidades.»

En la sesion del Congreso del Lunes se promovió un incidente desagradable entre el Marqués de Sardoal y el ministro de Gracia y Justicia.

El primero habia interpelado al Gobierno sobre un indulto que juzgaba ilegal y que se habia concedido á una persona de quien fué defensor como abogado el Sr. Martin Herrera.

Con este motivo se cruzaron de parte á parte palabras un tanto agresivas y aunque el incidente no tuvo por lo pronto consecuencias, volvióse á suscitar el Lunes de esta manera:

«El señor marqués de Sardoal pide la palabra, manifestando haber leído en el *Extracto oficial* algunas frases del señor Martin de Herrera que pasaron desapercibidas para el orador durante el curso de la discusion. Como, á su modo de ver, ó huelgan estas frases en el discurso, ó se refieren á la persona del diputado interpellante, pide se sirva dar sobre ellas una explicacion satisfactoria el señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor ministro de Gracia y Justicia contesta que si, como parece, se ha propuesto ofenderle el señor marqués de Sardoal, es ineficaz su intento porque no aprecia sus palabras. Da en seguida una explicacion á las suyas, y dice que no se dirigió ni al señor marqués de Sardoal ni á nadie.

El señor marqués de Sardoal rectifica insistiendo en la explicacion pedida, y afirmando que las cuestiones de dignidad entre personas de honor se ventilan siempre necesariamente.

El señor ministro de Gracia y Justicia rectifica también, reproduciendo de nuevo la idea de que el señor marqués de Sardoal trajo esta tarde el propósito deliberado de ofenderle. (El señor marqués de Sardoal: No, no.) (El señor Cardenal: Sí, si.)

(Voces en la minoría, que se reproducen en la derecha de la Cámara, produciendo momentos de confusion.)

El señor presidente restablece el orden y explica las palabras de ambos oradores.

El señor ministro de Gracia y Justicia continúa su rectificacion, y fija el valor de los conceptos emitidos, diciendo

que él no ha querido manifestar otra cosa que su propósito de defenderse, haciéndolo en el mismo terreno en que fué atacado.

El señor marqués de Sardoal dice que la mesa ha colocado la cuestión en su verdadero terreno; pero que el señor ministro de Gracia y Justicia había pronunciado la palabra *desprecio*, y su dignidad le obliga á exigir que se escriba, por lo mismo que es *maisonante* y hasta injuriosa.

El señor presidente hace observar al orador que coloca la cuestión en un terreno peligroso, pues habiendo hablado hipotéticamente el señor ministro de Gracia y Justicia, no pueden sus palabras constituir ofensa personal.

Se ha recibido ya en Madrid la exposición que dirigen a S. M. el rey las Provincias Vascongadas para que se suspenda la ley de 21 de Junio sobre abolición de los fueros. No creemos que pueda accederse á esa petición, pues el gobierno no está autorizado para suspender la ejecución de las leyes. Por otra parte, la conducta que allí se sigue desautoriza por completo esas peticiones y obliga á proceder de un modo contrario. Véase, en prueba de ello, lo que dicen de Bilbao con fecha 16:

«La diputación foral, que debe al Tesoro unos cuarenta mil duros próximamente por el suministro de pan a las tropas de ocupación, se ha negado varias veces á satisfacer dicha cantidad, y en consecuencia ha sido preciso intervenir la caja del señorío, la cual casualidad bien rara! se halló, al intervenirla, completamente vacía.

El *Irujac-bat* dá cuenta del hecho, aunque lo hace de un modo inexacto, pues la intervención se llevó a cabo con todas las solemnidades por el señor jefe de la sección interventora de esta administración económica, acompañado del oficial primera D. Agustín Alonso Hernández, persona muy recomendable, así por su aptitud como por otras prendas de carácter, los cuales procedieron en primer término, habiéndose previamente presentado á la diputación á reconocer los caudales existentes en caja, en la que nada encontraron, según digo á V. arriba.

No ya fué habido un solo céntimo, pero ni siquiera documento alguno, sin duda por casualidad también, como probablemente lo esplicaría el periódico citado. Seguidamente, los mismos se instalaron en la contaduría, puesto que era lógico, para intervenir una caja, examinar los libros y demás antecedentes, llevándolo á efecto con la debida formalidad, y notando, al hacer el exámen, gran número de informalidades en la contabilidad, que no están en armonía con lo que aardean de su buena administración, pues se encontraron ingresos de meses anteriores sin figurar en los libros, y pagos datados sin tener existencia la caja, por cuya causa del balance ha resultado un saldo á favor de la misma, no comprendiéndose que una buena contaduría libre y date contra una caja sin fondos.

He escrito á Vd. con precipitación, señor director, en vista de lo que dice el *Irujac-bat*, y para poner la verdad en su punto.»

Como complemento de lo que precede, agrupamos á continuación las noticias que hallamos en varios periódicos respecto á estos asuntos:

«En la reunión celebrada el Miércoles por la diputación de Vizcaya, se acordó la negativa y se dió cuenta de una comunicación del ministerio de Hacienda manifestando que desde 1.º de Enero quedará estancado el tabaco en el país vasco, aunque atendiendo el gobierno á los sacrificios del pueblo de Bilbao, promete establecer en dicha villa una fábrica de tabacos donde serán empleadas las muchas operarias que hoy viven de esta industria.

—Ya se ha dado orden para elegir en Bilbao el local á propósito para la fábrica de tabacos que allí se establecerá. Van á ella operarios de Madrid y Sevilla.

—El gobierno se propone que para primeros de año esté ultimada la información que va á practicarse en las provincias del Norte.

—El conde de Tejada, comisionado por el gobierno para enterarse de algunas trascendentales cuestiones que surgen en la aplicación de la ley de fueros, no permanecerá en el Norte mas de una semana, regresando luego á dar cuenta de su misión.

—Además del inspector general de Hacienda Sr. Andrade, irán á las Provincias Vascongadas otros dos ó tres funcionarios del mismo departamento, para ayudarle en los trabajos que debe practicar bajo la dirección del señor conde de Tejada.

—Varios senadores y diputados de las Provincias Vascongadas celebraron ayer una conferencia con el presidente del Consejo de ministros, para tratar algunos asuntos de interés relativos á aquellos distritos. Según nuestros informes, habrán de verificarse nuevas entrevistas.»

Dice *La Paz* que los amigos del señor Sagasta esperan con cierta impaciencia la discusión del proyecto restableciendo las garantías constitucionales, pues suponen que en el curso del debate hará aquel hombre público declaraciones políticas de grande importancia.

Como advierte oportunamente *El Imparcial*, no parece sino que el Sr. Sagasta se va á pasar toda su vida haciendo declaraciones. En cuanto á las que esperan los constitucionales que haga su jefe en la discusión de que se trata, no podemos adivinar cuáles serán.

No es exacto que por el ministerio de la Gobernación se haya dirigido ni vaya á dirigirse una circular á los gobernadores recordando la prohibición establecida de fundar casinos políticos.

El colega que ha dado esta noticia habrá oído hablar tal vez de una circular á los gobernadores pidiéndoles nota de los Casinos que existen en los municipios de sus respectivos mandos, con objeto de hacer la correspondiente estadística y esio le habrá hecho incurrir en error.

Hay motivos para creer que el buque pirata *Moteczuma* fué abandonado por sus tripulantes, en las aguas de Venezuela.

Segun noticias de San Thomas, parece que el individuo que mandaba dicho vapor era el capitán Walsman, el mismo que mandaba el *Octavia*, y que ha pagado con semejante acto de piratería la deuda de gratitud que contrajo con el gobierno español al perdonarle la vida por aquel delito.

También se dice que se han fugado en el vapor francés *Colombie* cuatro damas cubanas que forman parte de una familia muy conocida en la isla de Cuba por sus aficiones separatistas, y que tomaron parte en el apresamiento del *Moteczuma*.

Creemos que el gobierno habrá visto con la consideración que merecen las siguientes líneas de *La Mañana*:

«Siguen los manejos del filibusterismo. Fijese la atención del gobierno sobre la isla de Puerto-Rico, á la que está llegando gran número de cubanos sin objeto conocido, y que se fijan con preferencia en puertos de mar de poca importancia de la costa del Sur. Esto ha llamado en extremo la atención de aquellos buenos españoles, que desean excitemos al gobierno á no despreciar un hecho tan remarcable y que puede ser trascendental.

Ya sabemos la decisión de las juntas filibusteras de Nueva-York de acudir á todos los medios para auxiliar la insurrección de Cuba, y quizás, como otras veces, y de ello debe tener pruebas el gobierno, hayan tenido muy presente en sus acuerdos la isla de Puerto-Rico.

No somos ni pretendemos ser alarmistas; pero en cuestiones que interesan á la honra é integridad de la patria, juzgamos poca toda prevision.»

Poco ó nada es lo que el filibusterismo puede prometerse en Puerto-Rico; pero bueno es estar prevenidos para destruir sus manejos.

Segun el *Diario de Noticias* de Lisboa, ha sido detenido de orden del gobernador civil y conducido á bordo de la fragata *Don Fernando* el ex ministro español D. José Fernando Gonzalez.

La solución dada á la crisis ministerial francesa evita el rompimiento que estaba á punto de surgir entre la mayoría de la Cámara de diputados y el mariscal Mac-Mahon. La victoria no ha sido completa para la primera, pues en el nuevo gabinete no figuran los elementos avanzados de la Cámara baja, y Mr. Simon es, sin duda alguna, el mas conservador de los antiguos demócratas.

El ministerio Dufaure no tenía una política determinada, vivía al día, y obrando bajo la presión de circunstancias momentáneas no logró nunca complacer á las fracciones parlamentarias. Bajo este punto de vista, Mr. Simon se encuentra en mejores condiciones, porque representa las tendencias generales, (ya que no las particulares) de los grupos que componen la mayoría de la Cámara y la minoría del Senado.

Esta representación le permite ser el lazo de unión entre el Parlamento y el mariscal, que de este modo se acercarán inevitablemente y pondrán término á una frialdad perjudicial para todos.

El nuevo presidente del Consejo encontrará espinas mezcladas á las rosas: tendrá que luchar con los ultra-conservadores de MM. Buffet y de Broglie, con el séquito del rencoroso Mr. Gambetta y con los hombres violentos de la extrema izquierda. Veremos si hace buen uso del talento oratorio y de la habilidad estratégica que amigos y adversarios le reconocen.

LEY DE AYUNTAMIENTOS

Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

(Conclusion.)

Décima. Las diputaciones provinciales sujetarán la contabilidad de sus fondos á las disposiciones de la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto fueren aplicables al sistema de impuestos vigente, con las modificaciones que siguen:

1.º El art. 5.º se entenderá modificado respecto á carreteras, con arreglo á lo que disponga la legislación especial de Obras públicas. Continuarán por lo demás las diputaciones provinciales ejercitando las atribuciones que en esta materia les corresponden con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870 y á las disposiciones de la presente.

2.º Las diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los 15 primeros días del mes de abril, y el adicional durante el mes de febrero. El día 20 de abril remitirán las diputaciones al ministerio de la Gobernación, por conducto del gobernador, el presupuesto aprobado, para el doble efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. Si el día 15 de junio no hubiese sido devuelto el presupuesto á la diputación por el ministerio, comenzará á regir el que votó la corporación provincial.

La ordenación general de pagos corresponderá al presidente de la diputación provincial ó á quien haga sus veces, mientras la diputación se halla reunida, y cuando no lo esté corresponderá al vicepresidente de la comisión provincial.

Las provincias que de antiguo y con anterioridad al sistema tributario de 1845 hayan utilizado algun arbitrio especial ordinario ó extraordinario con la aprobación del gobierno y la aquiescencia de los pueblos de su demarcación, podrán continuar aplicando sus productos á cubrir las atenciones de su presupuesto, en la forma en que lo hayan hecho hasta hoy, siempre que medien las expresadas condiciones.

3.º La diputación podrá disponer sin acuerdo del gobernador de la partida de imprevistos.

4.º Corresponderá exclusivamente á la diputación provincial, ó si no estuviere reunida á la comisión, asociada de los diputados que se hallen en la capital, la distribución mensual de fondos á que se refiere el art. 27.

Y 5.º Competirá á la diputación el nombramiento del depositario de fondos provinciales y de los demás empleados.

Los contadores serán tambien nombrados por las diputaciones, pero conforme á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865. Los que obtuvieron sus cargos con arreglo á estas disposiciones, serán respetados en los derechos adquiridos.

Art. 3.º El gobierno de S. M. procederá tan pronto como sea posible á la renovación total de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales con sujeción á las leyes municipal, provincial y electoral reformadas con arreglo á las anteriores bases, dictando además las disposiciones y reglamentos que juzgue necesarios.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados por la ley á las operaciones electorales, y modificar la división de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicación de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposición primera del artículo 1.º referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Constitución de la monarquía.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.»

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de ministros; en cumplimiento del art. 3.º de la ley de esta misma fecha, y usando de la facultad consignada en el párrafo segundo del mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la renovación total de los ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formación de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovación de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, se ajustará á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en ella por la disposición primera de la ley de 16 del actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por real decreto de 31 de Julio de 1875.

Segunda. La publicación de dichas listas y la presentación de reclamaciones por inclusión ó exclusión idebidas, se verificará en los días del 20 al 27 del presente mes.

Tercera. Del 28 del mismo mes al 2 de Enero del 1877 resolverán los ayuntamientos sobre las citadas reclamaciones.

Cuarta. Del 3 al 12 de Enero resolverán las comisiones provinciales las que ante ellas presenten los que se creyeran agraviados por los acuerdos de los ayuntamientos.

Quinta. Los recursos de apelación que se entablen ante las Audiencias por igual concepto se sustanciarán y determinarán oyendo á las partes el ministerio fiscal, desde el 13 al 22 del propio mes.

Sesta. Del 23 al 2 de Febrero se publicarán las listas ultimadas y repartirán las cédulas electorales, verificándose las elecciones para la renovación total de los ayuntamientos en los días 6, 7, 8 y 9 de Febrero.

Sétima. El día 10 se celebrará el escrutinio en los colegios divididos en secciones, y el día 11 el general del distrito municipal.

Octava. Del 12 al 15 se expondrán al público los nombres de los elegidos, y dentro de este término se deducirán las reclamaciones que procedan.

Novena. El día 16 se reunirá el ayuntamiento en sesión extraordinaria con los comisionados de la junta general de escrutinio, y decidirán sobre las reclamaciones presentadas.

Décima. Del 17 al 24 resolverán las comisiones provinciales las alzadas que ante ellas se promuevan contra los acuerdos de las juntas extraordinarias, y las devolverán á los ayuntamientos para que estos puedan tomar posesión de sus cargos precisamente el día 1.º de Marzo.

Art. 2.º Al constituirse en este día los ayuntamientos de pueblos menores de 6.000 habitantes que sean cabeza de partido judicial, precederán al nombramiento de alcalde y tenientes con arreglo á lo prevenido en los arts. 47 y siguientes de la ley municipal.

En igual forma se procederá al nombramiento de tenientes de alcaide en las demás poblaciones, con excepción de la capital de la monarquía.

Art. 3.º Los gobernadores civiles, tan luego como se verifique el escrutinio general, remitirán al ministerio de la Gobernación relación nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en la disposición segunda del art. 1.º de la ley municipal reformada, expresando las protestas ó reclamaciones que se hayan entablado ante la comisión provincial contra cualquiera de ellos.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

A la hora avanzada de la noche en que cerramos el periódico no había llegado el correo general.

Ultimas noticias.

Madrid 19 de Diciembre.

En el Congreso sesion importantísima. Posada ha calificado de graves el apresuramiento de las elecciones municipales. Espérase una votación importante.

El ministro de Gracia y Justicia y el Marqués de Sardoal han promovido un ruidoso incidente.

Discútese el empréstito de Cuba. Han chocado en Saboya (Niza) dos trenes causando la muerte de 8 personas y 15 heridos.

Cambios: París 5'00. Londres 48'85. 3 p.m. 12'55. Bonos, 58'00.

FABRA.

Agencia telegráfica nacional y extranjera

Madrid 18 de Diciembre á las 8 de la noche. (Trasmitido por correo.)

A consecuencia de un acalorado debate habido á primera hora en la sesión del Congreso, se teme un lance desagradable entre un elevado funcionario y un conocido grande de España y diputado de la minoría.

El Congreso se halla completamente invadido de diputados y senadores; las tribunas del público y de la prensa llenas de numerosos impacientes que aguardan el giro que toma la sesión de esta tarde al hacer uso de la palabra los señores Sagasta, Alonso Martínez y el Presidente del Consejo de Ministros.

Cambios: París, 4'99.—Londres, 47'85.—Bonos, 58'00.—Interior, 12'55.—Exterior, 13'50.

Gacetillas.

El temporal que venimos experimentando desde hace mucho tiempo con una persistencia de que habrá en Cádiz pocos ejemplos ha tomado ayer mayores proporciones aun, habiendo bajado el barómetro extraordinariamente. La lluvia ha sido constante todo el día y toda la noche y el viento sopla con violencia. Cerca de la una del día hubo tormenta. Anoche la hubo también.

Mucho tememos que las inundaciones se repitan en los puntos más amenazados de ellas, si Dios no se digna enviarnos pronto el deseado buen tiempo.

La lluvia incesante de ayer fué causa de que estuviera poco concurrida la recepción oficial del Excmo. Sr. Gobernador militar, con motivo del cumpleaños de S. A. R. la princesa de Asturias. La plaza hizo las salvas de ordenanza.

Anoche, con motivo del temporal, se han suspendido, previo el permiso de la autoridad, las funciones anunciadas en el Gran Teatro y en el teatro de Romea.

Algunos de nuestros colegas llaman la atención sobre el hecho de haberse derrumbado un trozo de muralla á espaldas de la plaza de toros. El terreno por aquel sitio está evidentemente reblandecido por las filtraciones que lo van minando, y esto debe tomarse muy en consideración para evitar que lleguen á padecer los cimientos de los edificios.

El Porvenir de Jerez dice que los diputados provincia es que tienen la representación de aquella ciudad han presentado su dimisión. Lo sentimos mucho; pero creemos que esa resolución es muy tardía, porque probablemente la diputación actual no volverá á reunirse.

LLOYD SUIZO.

COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS DOMICILIADA EN WINTERTHUR.

Establecida en 30 de Mayo de 1863.

Efectúa toda clase de seguros como condicio-

nes sumamente ventajosas.

Comisionado en Cádiz, calle de os Doblones, 23.

(963)→

D. Federico Fedriani.

Las costumbres sociales nos obligan á tomar la mano á todo aquel que nos la presenta. Las señoras llevan á mas sus demostraciones de amistad. Se besan una y cien veces, ignorando, que muchos de los granos, herpes y manchas, son debidos á inoculaciones alientos fetidos. Hay señoritas que se dejan acariciar y besuquear por viejas asquerosas; pues su educación no les permite rechazar tales demostraciones de afecto; para estos casos es indispensable lavarse con el Jabon Raspi á base de resina de alcanfor, él evitará toda clase de enfermedades de la piel, dará tersura á vuestro rostro y aterciopelado á vuestras manos, un átomo tomado en el cepillo dará á vuestra dentadura el matiz del marfil, á vuestros labios y encias el carmin de las rosas; usarlo en el baño y vuestras carnes tomarán la fragancia de las Diosas y transparencia del náca.

Ley Municipal reformada.

En el próximo número del Boletín y Guia legislativa de Gobernación, que seguirá publicándose en esta ciudad bajo la dirección del Señor D. G. Flores, secretario del gobierno civil de la provincia, se insertará la Ley Municipal reformada, con todas las aclaraciones que ha tenido hasta el día.

Precio de suscripción.

Tres meses, 20 rs.—Seis, 40.—Un año, 70.

El cuaderno correspondiente á la ley municipal, 8 rs.

Los pedidos se harán con anticipación en la imprenta del Boletín Oficial.

Centro Mercantil Recreativo.

El Domingo 24 y el Lunes 25 del corriente, de ocho á doce de la noche, celebra esta sociedad reunion de confianza permitiéndose el antifaz, bajo la inspección de la comisión respectiva.

Los señores socios pueden recoger en conserjería los billetes de señora que les corresponden y las acciones de transeuntes que deseen.

Cádiz 20 de Diciembre de 1876.—El secretario, Manuel Marquez.

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1876.

Servicio para mañana.—Gefe de día: el señor teniente coronel comandante de Artillería D. Luis Lopez de Sigüenza.—Parada, los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisiones: Batallón de Soria, tercer capitán.—Vigilancia por la plaza: primero y segundo distrito, Batallón de Soria; tercero y cuarto, Reserva número 72.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, J. Diaz y Campoy.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

Número de los enfermos pobres asistidos por los facultativos de Beneficencia domiciliaria en la última semana desde el día 11 al 18 del mes anterior.

Distrito de Santa Cruz . . .	35
Id. de San Antonio . . .	41
Id. de San Lorenzo . . .	142
Id. del Rosario . . .	18
Id. de Estramuros . . .	47
Total.	333

Cádiz á 18 de Diciembre de 1876.—José de la Viesca.

Cerces cortadas en la casa de Matanzas el día 20 de Diciembre de 1876, y precios que tuvieron en el mercado.

0 ovejas	á	Pesetas Ctos.
1 carneros	á	1'00
0 toros	á	1'00
4 bueyes	á	1'62
2 vacas	á	1'65
2 novillos	á	1'62
1 uteros	á	1'62
1 erales	á	1'62
3 añosos	á	1'65
0 terneras	á	1'65
16 cerdos	á	1'94
13 reses vacuas con peso de kilos .		1,951 1/2
16 cerdos id. id.		1,441 1/2
1 carneros id. id.		16

Suma total de kilos 3,409

Cadáveres sepultados hoy día 20.

Hombres	3
Mujeres	4
Niños	0
Niñas	0
Total.	7

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 19.

	Ptas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar . . .	3,617'81
Id. id. de Tierra	2,021'20
Id. id. de Sevilla	460'24
Id. de la Aguada	0'
Total.	6,169'25

Noticias religiosas.

SANTO DEL DIA.—Santo Tomas, apóstol.
 MAÑANA.—San Demetrio y comps. mrs.
 JUBILEO.—En la iglesia de San Antonio.
 MAÑANA.—En la misma iglesia.
 Se manifiesta á las 8 1/2 y se oculta á las 5 1/2.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Rean.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
7 mañ.	9	29'64	NE.	Lluvia.
12 dia.	11	29'60	SO.	Id.
5 tarde.	19	29'51	O.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 y 8
 Se pone á las 4 y 49
 Sale la luna á las 10 y 53 mañana.
 Se pone á las 10 y 8 noche
 MAREAS DE HOY.
 Primera alta á las 5 y 18 de la madrugada.
 Primera baja á las 11 y 25 de la mañana.
 Segunda alta á las 5 y 35 de la tarde.
 Segunda baja á las 11 y 44 de la noche.

Parte mercantil.

CADIZ 19 DE DICIEMBRE. Cambios.

Londres	á 3 ms. 48'90.
Paris	á 8 d. v. 5'10 id.
Madrid	id. 1 3/4 daño.
Barcelona	id. par.
Sevilla	id. 1/4 daño.
Málaga	id. 3/4 "
Valencia	id. 1/4 daño.
Alicante	id. 1/4 "
Santander	id. 1/4 daño.
Bilbao	id.
Granada	id.
Gibraltar	id. 5/8 daño.

Mercado de Sevilla del 19 de Diciembre.

Trigo: No ha habido ventas.
 Aceite: Nuevo á 42 rs., 5,500 arrobas. Entrada de ayer 5,200 arrobas.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Día 19. Vapor español Paulina, capitán D. Diego Garcia, de Algeciras en 8 hs. con batatas á órdenes.

Día 20. Vapor español Pilar, capitán D. Ramon Santurio, de Vigo en 3 dias con carga general á D. R. de Sobrino.

Vapor español Asturias, cap. D. N. Piñole, de Vigo en 3 dias con carga general á los Sres. Gonzalez y C.º

SALIDOS.

Día 20. Vapor ingles Alexandra, cap. Mr. Burnell, con vinos para Liverpool y Glasgow.

Vapor ingles May Queen, cap. M. Green, en lastre para Huelva.

Vapor español Guadiana, cap. D. E. David, con carga general para Málaga hasta Marsella.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española de dos mil toneladas

LA CHICA.

su capitán Larragan. Saldrá el mes próximo. Admite pasajeros y carga. Sus consignatarios. (914) Retortillo Hermanos.

PARA MANILA.

Saldrá á la mayor brevedad la barca española

PEPITA.

su capitán don Mariano Hornaza. Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de los Doblones, núm. 23, (902)→ D. Federico Fedriani.

PARA MONTEVIDEO.

El clipper americano de primera clase HERALD OF THE MORNING, su capitán W. H. Locone, fondeado en este puerto, admite alguna carga para salir con toda brevedad. Lo despacha, calle Nueva, núm. 2, (980)→ D. Antonio J. Bensusan

PARA LA HABANA.

saldrá en breves dias la barca MARIA ANTONIA, capitán Blas Alvado, admitiendo á flete un resto de carga. Consignatario, calle del Baluarte n.º 14. (981)-10 Federico Rudolph.

PARA NEW-YORK.

La velera fragata americana COMMERCE, su capitán Elliot, saldrá á mediados de Diciembre y admite carga. La despacha, calle Nueva, núm. 2, (935)→ D. Antonio P. Bensusan.

PARA LA HABANA.

El velero bergantín goleta SAGUNTO, su capitán D. Mateo Mahiquez, saldrá muy breve por tener una buena parte de carga por cuenta de expedición. Recibe el resto á flete y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, (857) Sres. Gonzalez y C.º

VAPORES

Entre Cádiz y el Puerto de Santa Maria.

Salidas del Puerto.	Salidas de Cádiz.
DIA 21.	
7 30 de la mañana.	12 15 de la mañana.
1 15 de idem.	2 15 de la tarde.
DIA 22.	
8 de la mañana.	12 15 de la mañana.
1 45 de idem.	2 15 de la tarde.
Precios.—5 rs. en popa y 2'50 en proa.	

PARA LIVERPOOL.

El vapor CARPIO saldrá el Viernes 22 de Diciembre. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Murguía, n.º 35. (982)→ D. José Esteban Gomez.

Compañía de vapores de hélice de «El Ancla»

LINEA TRASATLANTICA, PENINSULAR Y MEDITERRANEA.

En Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

Alcudia.	Despatch.	Roma.
Alexandria.	Dorian.	Scandinavia.
Anglia.	Europa.	Scotia.
Assyria.	Elysia.	Sideman
Bustralia.	Ethiopia.	Trinacria
Bolivia.	India.	Tyrian.
Critania.	Ismalia.	Trojan.
Caledonia.	Iowa.	Utop
California.	Italia.	Valetta
Castalia.	Napole.	Venezia.
Columbia.	Olympia.	Victoria.

Los vapores de esta Compañía salen para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Liorna, Nápoles, Mesina, Palermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y Cádiz, y como reúnen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y espedita ruta para America.

Acúdase para informes á los señores Henderson Brothers, en Londres, Liverpool ó Glasgow, ó á los Agentes de la Compañía, Sres. Jones Frisch, Marsella.—Carlos Figoli, Génova.—W. Miller, Liorna.—Holme & Co., Nápoles.—H. J. Rossy F. Tagliavia y Ca., Mesina.—Tagliavia, Palermo.—Greenham & Allodi, Trieste.—C. D. Milesi, Venecia.—Dart y Ca., Valencia.—T. McCulloch é hijo, Málaga.—J. Glasgow y C.º, Gibraltar.

Cádiz, calle de la Aduana, 16, 968 C. Harrison Younger.

PARA VIGO.

Carril, Coruña, Ferrol, Gijon, Santander y Bilbao.

El vapor español VICTORIA, su capitán D. D. Menendez, saldrá para dichos puertos el Martes 26 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, Baluarte, núm. 14, (983)→ D. Ricardo de Sobrino.

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palamos y Marsella.

El vapor español CAMARA, su capitán don Adolfo Corveto, saldrá el Domingo 24 de Diciembre á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, señores D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA ALGECIRAS.

Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona.

El acreditado vapor español NUEVO CAPRI-CHO, su capitán don Joaquin Millan, saldrá el Viernes 22 del corriente á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, Nueva, n.º 35. (986) D. Antonio Millan é hijo.

Vapores-correos ingleses trasatlánticos de la Línea del «Ancla»

PARA NUEVA-YORK DIRECTAMENTE.

Se espera el vapor CALEDONIA á fines de corriente, y será despachado el día de su llegada. Admite carga y pasajeros. Para mas informes, acúdase al agente de la compañía, San Servando, 3,

D. C. Harrison Younger.

NOTA.—Admite carga á flete corrido para Boston, Filadelfia, Chicago, Cincinnati, Cleveland, Detroit, Milwaukee, San Louis, Indianapolis y San Francisco. (971)→

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

restablecida con la deliciosa harina de la salud

REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RINONES,

HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,

ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.

6 AÑOS DEL MEJOR ÉXITO—75.000 CURACIONES ANUALES

DU BARRY Y C^o 1 CALLE DE VALVERDE MADRID.

La Revalenta, desde treinta años de invariables éxito, sigue combatiendo sin medicinas y purgantes ni gastos las más digestiones (dispepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamación de estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, decaecimientos, agotamiento, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, irritación de los nervios, neucaecimientos, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando es, doble economía.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

CURA NÚMERO 68.471.

PRUNETTO (PRÉS MONDOVI), 26 de Octubre de 1866.

Muy señor mío: Puedo asegurarle que, después de hacer uso de la maravillosa Revalenta Du Barry, es decir, hace dos años, no experimento ningún achaque propio á mi edad de 84 años. Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de treinta años. Resumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen. Autorizo á V. para que dé á esta declaración toda la publicidad que le convenga, su atento y etc. Castellí, Bachiller en teología y cura párroco de Prunetto. (Departamento de Mondovi Piemonte, Italia.)

CURA NÚM. 78.421.

Herpes.—VALENCIA 14 de Diciembre de 1873.—Una amiga mía padecía herpes muchos años; ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arabiga.—Juan Battlori (fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.)

CURA NÚM. 48.614.

La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

ADRA, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867.—Muy señores míos: Tengo á satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al chocolate, ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no a dejaba dormir, á consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba. Sirvanse mandar me todavía treinta kilogramos más, cuyo importe representa la libranza adjunta.—Perrin de la Hitotes, al vice-consulado de Francia.

CADIZ 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar á VV. los brillantes resultados que he obtenido propinando su Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico, ha quedado completamente restablecida. Quedamos reconocidos, y aprovecho esta ocasión, etc., etc.—Vicente Moyano.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 3 libras 80 rs.; 4 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, etc., se venden en cajas á 20 y 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren; aumenta diez veces más que el chocolate ordinario.

En pasta para 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.

DU BARRY Y COMPAÑIA, calle Valverde, 1. Madrid.

Emilio Luege, calle Ancha, esquina á la de San José.

Tepálda Perez y Moyano, Alonso el Sábio.

Lynch y C^o, comestibles, calle Columela, 33.

Deposítarios en Cádiz: Marcelino Martínez, farmacéutico, S. Francisco, 25.

Manuel Saiz, ultramarinos, plaza del Palillero.

Y en casa de los boticarios y ultramarinos.

en San Fernando. Sotero Izquierdo, farmacéutico, plaza de la Iglesia.

Madres de familia,

Lavad á vuestros hijos con JABON RASPAIL, y los librareis de todas las enfermedades de la piel.

PRECIO 30 REALES CAJAS DE TRES PASTILLAS.

Virtudes higiénicas y medicinales del JABON RASPAIL á base de Resina de Alcanfor.

Es esencialmente propósito para los climas meridionales.

Es un remedio poderoso para toda clase de erupciones cutneas.

Es sumamente útil para los niños, pues los libra de todas las enfermedades de la piel.

Es un remedio eficaz para las ronchas, erietas de las manos y sabañones.

Es recomendado particularmente para las enfermedades del cráneo, á causa de sus propiedades estimulantes.

Es un jabon excelente para afeitarse, y está preparado especialmente con tal objeto.

Ejerce una influencia en extremo suavizante sobre el cutis más delicado.

Es la union mecánica de la resina del alcanfor con el jabon puro.

Es tan refrescante y comunica al cutis una influencia balsámico-oleaginosa, que no produce ningún otro jabon de tocador.

Depósitos en Cádiz, Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

JARABE DE LABARRE DE DENTICION

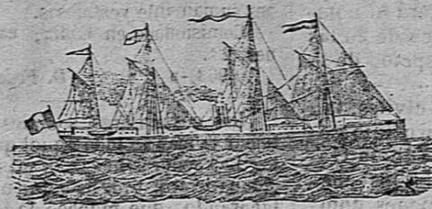
Existen falsificaciones de este producto.—Exijase la firma del D^o DELABARRE.

Merced á la eficacia de este dentifraco universalmente conocido que se emplea haciendo simplemente frías con él sobre las encías de los niños que echan los dientes, se consigue que estos salgan sin ataques, convulsiones ni dolores.

Se envía franco de porte la noticia explicativa.—PARIS, Depósito central, 4, r. Montmartre.

Cádiz, Sres. M. de Anduaga y Francisco Alv. re. Sanchez

Sociedad Gio:
Patta Lavarello
y Compañia.



Servicio
postal Italia
entre GIBROR
y el RIO DEL
PIATA
con escala en
CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes.—Viage rápido en 18 días.
VAPORES.—Noro América de 4.500 toneladas y 2.500 caballos.—Europa de 4.500 y 2.500.—
Sud-América de 4.500 y 2.500.—Colombo de 3.500 y 1.500.

Nord-América,

capitan D. V. Boherro, saldrá el 5 de Enero para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES.
PRECIOS DE PASAJES.—1^a clase, pfs. 470.—2^a id., pfs. 130.—3^a id., pfs. 60.
Pan fresco y carne fresca diaria.—Admite carga y pasajeros.
Con ignatario, plaza de Mina, n.º 7.—D. Luis Otero.
NOTA.—Se dan billetes de pasaje de Buenos-Aires y Montevideo á Cadiz.

Aviso importante.

La Tintura inglesa.

A todas las personas y especialmente á los caballeros, recomendamos el uso de la TINTURA INGLESA cuyos efectos son rápidos y decisivos; esta preparación es muy eficaz para el cabello de la barba y bigote, su uso es simple y aseado, contrariamente á lo que sucede con las otras tinturas que se encuentran á la venta.

Exigase la marca de fábrica y firma de los Sres. Herrings y C^o en todos los frascos y cajas.

Los pedidos deben ser dirigidos al depósito general

60, Plaza de D. Pedro, 61.—Lisboa.

Depósito en Cádiz, Sr. D. José Manuel de Anduaga,

Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.

El vapor español SEGOVIA, su capitan D. José Nuchera, saldrá el Viernes 22 de Diciembre á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA ALGECIRAS y GIBRALTAR.

El vapor español ALEGRIA, su capitan don Nicolás Perez, saldrá el Domingo 24 de Diciembre á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios Cruz de la Madera, número 24, Sres.

D. Luciano y D. Horacio Alcon.

Compañia hispano-inglesa de vapores

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.

PARA LONDRES Y AMBERES

con escala en Lisboa.

El vapor español ROELAS, saldrá el Domingo 24 de Diciembre á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, Murguia, n.º 35,

D. José Esteban Gomez

ANUNCIOS.

Gran depósito de vinos de Xerez, Sanlúcar y otros puntos.

CALLE DE S. FRANCISCO, N.º 11,

frente al Café de las Cuatro Naciones.

Amontillados, de 12 á 40 rva. botella con caso.

Olorosos, á 20 y 30 id. id.

Xerez fino, á 12 y 14 id. id.

Xerez seco, á 8, 12 y 20 id. d.

Pajarete, á 20 id. id.

Pedro Ximenez, á 16 y 20 id. id.

Manzanilla de primera, á 9 1/2 id. id.

Dicha buena, á 7 1/2 id. id.

Dicha corriente, á 7 id. id.

Vino de naranja, á 12 id. id.

Moscatel, á 7 y 8 1/2 id. id.

Tinilla de Roia, á 10 id. id.

Valdepeñas, Tintos y Blancos superiores, y ios de as acreditadas bodegas de Excmo: señor Marqués de Sudeña. (978)→

Riquísima y superior

mantequilla de Hamburgo en barrillos de 4 1/2 de arroba apropiado para regalos de Pascua y consumo de casas particulares. Páñes en conserva y Casave.—Depósito, calle de San Francisco núm. 41. (975)→

Obras recibidas.

Agenda de bolsillo para 1877. Verdadero inseparable útil á toda clase de persona. 5 rs. Melodias de otros climas, por R. Gibart de la Rosa; un tomo 5 rs.

Los últimos días de Jerusaen, un tomo, rs. Las mugeres y sus nombres: curioso libro por Carrera y Aragon, 6 rs.

Librería de Morillas, San Francisco, 36.

Almanach de Gottha para 1877, annuaire, genealogique, diplomatique et statistique.

Año 114 de su publicacion.

Há base de venta en la

Librería de Morillas, San Francisco, 36.

Verdadera realizacion. FIA DE TIENDA.

Calle del Rosario frente á la plaza de Loreto.

Bayetas de colores de 6 reales vara en adelante

Paños y castores de 15 rs. en id.

Fraucelas y tartanes de 2 rs. en id.

Canchina negra superior de 20 rs. en id.

Merinos y alpacas de 4 rs. en id.

Cocos y percales de 1 1/2 en id.

Retortas anchas de 2 rs. en id.

Maselina de 14 cuartos en id.

Camisetas de punto de 2 rs. en id.

Medias y calcetines de hrea en id.

Cobertores de 19 rs. en id.

Pañuelos de 12 rs. en id.

Pañuelos de percal de 1 real en id.

Toallas de hilo de 2 1/2 en id.

Mantel de 5 rs. en id.

Se traspasa.

ESPECTACULOS.

GRAN TEATRO DE CADIZ.—Funcion para hoy. La ópera en cuatro actos, Marta.—A las ocho en punto.

Entrada principal, 5 rs.—Id. de 4.º

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para mañana. La comedia en dos actos,

Dos muertos y ningún difunto. Intermedio por la orquesta.—El drama en un acto, Dos hijos.—El sainete, El Pago de la carta.—A las ocho.

Entrada principal, 4 rs.—Id. de 4.º

TE TRO-CIRCO ROMEA.—Funcion para hoy.—La zarzuela en dos actos,

Marina.—En el intermedio del primero al segundo acto, se cantará por la señora Ruiz el wals de la ópera, Dinorah.—Finanzando con la cavatina de Rossini, en la ópera, El barbero de Sevilla.—Por la Sra. Ruiz.—A las ocho.

Entrada general, 2 rs.

TEATRO DE CERVANTES.—Funcion para hoy, á beneficio del público.—

Las zarzuelas en un acto, C de L., Frasquito y Bazar de novias.—A las ocho en punto.

Entrada general, 150.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.